

RESOLUCIÓN DEL DIRECTOR DE LA ESCUELA TÉCNICA SUPERIOR DE INGENIERÍA INDUSTRIAL (ETSII) RELATIVA A LAS SOLICITUDES DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS ADMINISTRATIVOS SEGÚN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL TERCERA DEL R.D. 463/2020, DE 14 DE MARZO, CON OBJETO DE LA ACTIVACIÓN DE LOS TRÁMITES ASOCIADOS A LOS TRABAJOS FIN DE ESTUDIOS (TFE) AL AMPARO DEL PROTOCOLO ESTABLECIDO POR LA SECRETARÍA GENERAL DE LA UPCT

El Director de la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial (ETSII) de la Universidad Politécnica de Cartagena, en relación con las solicitudes que se puedan recibir por parte de los estudiantes de las titulaciones oficiales de grado y máster de la ETSII dirigidas al levantamiento de la suspensión de plazos administrativos decretados en la disposición adicional tercera del R.D. 463/2020, de 14 de marzo, con objeto de la activación de los trámites asociados a los Trabajos Fin de Estudios (TFE) desarrollados dentro de las citadas titulaciones académicas, al amparo del protocolo establecido por la Secretaría General de la UPCT, RESUELVE lo siguiente:

El Director de la ETSII autoriza al Secretario Académico de la ETSII a seguir el protocolo específico para la ETSII que se define a continuación, para la realización de cuantas acciones se describen en el mismo: 1) el Secretario Académico de la ETSII comprobará que la solicitud del estudiante es acorde a la plantilla que corresponde al protocolo determinado desde la Secretaría General de la UPCT y que en ella consta oportunamente la identificación y firma del estudiante, 2) en caso afirmativo el Secretario Académico de la ETSII incorporará en la aplicación telemática TFE la solicitud facilitada por el estudiante, con objeto de dejar constancia de dicha petición por parte del interesado y para que así conste a efectos legales, y 3) una vez efectuado lo anterior el Secretario Académico de la ETSII procederá a la oportuna aprobación, visto bueno o autorización de la totalidad de los correspondientes trámites asociados a la gestión de los TFEs que debiera desempeñar de acuerdo con las instrucciones específicas para los TFEs de la ETSII y conforme al reglamento de TFEs de la UPCT, incluyendo entre ellos la oferta de TFE, la propuesta de TFE, la fecha de inicio, el tribunal evaluador, la fecha de defensa y el acta oficial que recoge los resultados del acto de evaluación.

Por otra parte, se dispone que el Secretario Académico de la ETSII se encargará de efectuar la totalidad de las funciones de los puntos 1, 2 y 3 por delegación del Director de la ETSII, según lo estipulado en las instrucciones específicas para los TFEs de la ETSII aprobadas por la Junta de Centro de la ETSII y de conformidad con el reglamento de TFEs de la UPCT aprobado por el Consejo de Gobierno de la UPCT. Asimismo, se establece que el Secretario Académico de la ETSII dará curso a cada uno de los trámites mencionados en el punto 3 cuando se cumplan las condiciones oportunas, siguiendo para ello lo previsto en las citadas normativas de la ETSII y la UPCT que regulan la gestión de los TFEs.

Para una mayor simplicidad y agilidad, a través de la presente resolución el Director de la ETSII determina que el Secretario Académico actuará de oficio ante todas y cada una de las solicitudes que sean recibidas procedentes de los estudiantes de las titulaciones oficiales de grado y máster de la ETSII, incluyendo las solicitudes recibidas con anterioridad o posterioridad a la fecha de firma de la presente resolución mientras sean conformes al actual protocolo establecido por la Secretaría General de la UPCT o el anterior protocolo definido desde dicho órgano para este mismo fin, y por tanto dispone que no será necesaria de manera adicional o específica ningún tipo de resolución o informe ni por parte del Director de la ETSII, ni por parte del Secretario Académico de la ETSII ni por parte de ninguna otra persona en lo que se refiere a la Dirección de la ETSII, sino que directamente la presente resolución incluye la autorización expresa al Secretario Académico de la ETSII para proceder a efectuar la totalidad de lo reflejado en los puntos 1, 2 y 3 del mencionado protocolo específico para la ETSII.

Cartagena, a 17 de abril de 2020

EL DIRECTOR DE LA ETSII

Fdo.: Patricio Franco Chumillas

Sr. Secretario Académico de la ETSII

Sr. Jefe de Sección de la Secretaría de Gestión Académica de la ETSII